



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE SANTA ANA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
RADICADO: 47-707-40-89-002-2022-00118-00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT.** 860.034.313-7.
DEMANDADO: YESID ENRRIQUE ACUÑA QUIROZ. **CC.** 1.007.613.297
FECHA: 06 DE FEBRERO DE 2023

Al verificar el expediente, se evidencia que el pasado 13 de enero de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante, solicitó que se corrigiera el Auto del 16 de diciembre de 2022, tales correcciones consisten en lo siguiente;

- **NUMERAL PRIMERO:** Que los intereses corrientes van hasta el 24 de noviembre de 2022 y que el título valor objeto del mandamiento ejecutivo es un pagaré y no una letra de cambio.
- **NUMERAL TERCERO:** Solicita se corrija el correo electrónico y el mismo quede en anitta441@hotmail.com

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana-Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR LOS NUMERALES PRIMERO Y TERCERO del Auto fechado el 16 de diciembre de 2022, los cuales quedarán así;

"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT:**860.034.313-7, en contra del señor YESID ENRRIQUE ACUÑA QUIROZ, **C.C. No.**1.007.613.297; para que en el término de cinco (5) días pague la suma descrita a continuación:

1. Por el PAGARÉ de 3 de enero de 2022, con hoja de seguridad No.951795.

- TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$13.897.820,00), por concepto de capital.
- Intereses corrientes de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M L. (\$1.483.807,00), y moratorios causados autorizados por la Superintendencia Financiera. Los corrientes del período comprendido desde el tres (03) de enero **hasta el veinticuatro (24) de noviembre de 2022**, y los moratorios desde el veintiséis (26) de noviembre de 2022, hasta la fecha en que se cancele la obligación, que satisfaga las pretensiones, contenidas en el **PAGARÉ N° 951795**; conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada posteriormente por este despacho.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA

2. Costas y gastos procesales.

TERCERO: RECONOCER Personería Jurídica de la parte demandante a la Abogada ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ identificada con la C.C.No.57.271.395 expedida en Fundación, Magdalena, y T.P.No.159.237 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato conferido. E-mail: Correo Electrónico: anitta441@hotmail.com, inscrita en el Registro Nacional de Abogados."

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada junto con el Auto del 16 de diciembre de 2022 y de la manera planteada en tal providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.03
001. Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 07 de FEBRERO de 2023

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399745d4d1621be80371f358317625358bcd2b20d8688b43d1c22416a747f23**

Documento generado en 06/02/2023 01:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>